



Factura: 003-002-000050330



20190601007P01817

NOTARIO(A) PABLO SEBASTIAN MUÑOZ RODRIGUEZ

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN RIOBAMBA

EXTRACTO

Escritura N°:	20190601007P01817						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE MAYO DEL 2019, (8:44)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CHUCHO CUVI VICTOR RAUL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0603127549	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PINO PINO PATRICIO EMANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0601568330	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
CHIMBORAZO		RIOBAMBA		LIZARZABURU			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA EN LINEA - INGENIERÍA DE PROYECTOS, SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ANEXOS & INSERCO CIA.LTDA.						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		400.00					



NOTARIO(A) PABLO SEBASTIAN MUÑOZ RODRIGUEZ

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN RIOBAMBA



CONSEJO DE LA
ESCRIBANÍA PÚBLICA No. 20190601007/2018/17

Factura No.: 003-002-000050330

NOTARÍA 7

Cantón Riobamba

Dr. Pablo Muñoz Rodríguez



NOTARIA SEPTIMA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INGENIERIA DE PROYECTOS, SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ANEXOS &&INSERCO CIA.LTDA.

OTORGADA POR: CHUCHO CUVI VICTOR RAUL Y OTROS.

CAPITAL: USD 400.0

Di 2 Copias

En la ciudad de RIOBAMBA, provincia de CHIMBORAZO el día de hoy diez de Mayo del dos mil diecinueve, ante mí, DOCTOR PABLO SEBASTIAN MUNOZ RODRIGUEZ, NOTARIA SEPTIMA del cantón RIOBAMBA, comparecen a constituir la compañía INGENIERIA DE PROYECTOS, SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ANEXOS &&INSERCO CIA.LTDA., el/la señor(a) CHUCHO CUVI VICTOR RAUL, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de JUAN DE VELASCO (PANGOR), por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) PINO PINO PATRICIO EMANUEL, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de RIOBAMBA, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A):



En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
CHUCHO CUVI VICTOR RAUL	ECUATORIANA	SOLTERO	JUAN DE VELASCO (PANGOR)	
PINO PINO PATRICIO EMANUEL	ECUATORIANA	CASADO	RIOBAMBA	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es INGENIERIA DE PROYECTOS, SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ANEXOS &&INSERCO CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es RIOBAMBA provincia CHIMBORAZO. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD OTRAS ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES: ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE AGRONOMÍA. ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA AMBIENTAL. ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DISTINTAS DE LAS DE

ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y GESTIÓN. OTROS TIPOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA. ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO TÉCNICO DE ARQUITECTURA EN DISEÑO DE EDIFICIOS Y DIBUJO DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN. ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO TÉCNICO DE ARQUITECTURA EN PLANIFICACIÓN URBANA Y ARQUITECTURA PAISAJISTA. ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA PROYECTOS DE INGENIERÍA CIVIL, HIDRÁULICA Y DE TRÁFICO. ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA PROYECTOS DE ORDENACIÓN HÍDRICA. ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA GESTIÓN DE PROYECTOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN. ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS DE ACONDICIONADO DE AIRE, REFRIGERACIÓN, SANEAMIENTO, CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN, ACONDICIONAMIENTO ACÚSTICO, ETCÉTERA. OTRAS ACTIVIDADES DE DISEÑO Y ASESORÍA DE INGENIERÍA. ACTIVIDADES DE TOPOGRAFÍA (AGRIMENSURA, MEDICIÓN DE TIERRAS Y LÍMITES), ACTIVIDADES DE ESTUDIOS HIDROLÓGICOS Y ACTIVIDADES DE ESTUDIOS DE SUBSUELO.. En

cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de DIEZ años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las participaciones.-** El Capital Social es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTOS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.-** El gobierno de la





compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).-** De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
CHUCHO CUVI VICTOR RAUL	200	200.0	200.0	200.0	0.0	0.0
PINO PINO PATRICIO EMANUEL	200	200.0	200.0	200.0	0.0	0.0
TOTALES	400	400.0	400.0	400.0	0.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos



señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) PINO PINO PATRICIO EMANUEL, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) CHUCHO CUVI VICTOR

RAUL, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y**

ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE**

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Los comparecientes DECLARAMOS

BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la

compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento

declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo

insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los

contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente

instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo

no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y

demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios, o entre socios y

administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de

Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de

Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a)

Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA

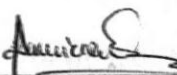
AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal,

conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes

la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema

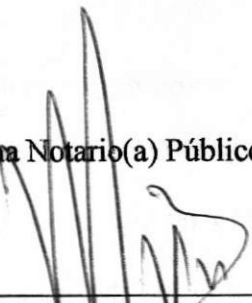
informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Los comparecientes autorizan expresamente la incorporación de su información personal obtenida del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil, Identificación y Cedulación. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:


CHUCHO CUVI VICTOR RAUL
CEDULA: 0603127549


PINO PINO PATRICIO EMANUEL
CEDULA: 0601568330

Firma Notario(a) Público(a):


DOCTOR PABLO SEBASTIAN MUNOZ RODRIGUEZ
Identificación: 0602374233



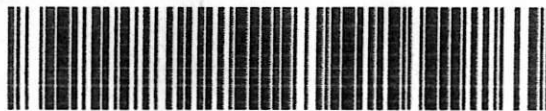
NOTARIA 7



Dr. Pablo Muñoz Rodríguez
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTÓN RIOBAMBA



Factura: 003-002-000050333



20190601007C01978

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN COPIAS CERTIFICADAS N° 20190601007C01978

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) copia(s) certificada(s) del documento CERTIFICADOS DE VOTACION que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

RIOBAMBA, a 10 DE MAYO DEL 2019, (8:45).

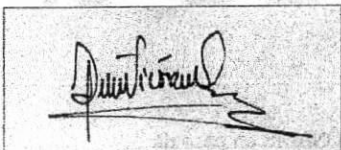
NOTARIO(A) PABLO SEBASTIAN MUÑOZ RODRIGUEZ
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN RIOBAMBA



**ESPACIO
EN
BLANCO**



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0603127549

Nombres del ciudadano: CHUCHO CUVI VICTOR RAUL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/COLTA/CAJABAMBA

Fecha de nacimiento: 9 DE MAYO DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.AGRONOMO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CHUCHO TORIBIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CUVI TRANSITO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 27 DE MAYO DE 2013

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 10 DE MAYO DE 2019

Emisor: MARIA PAOLA SANCHO HERDOIZA - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 7 - CHIMBORAZO - RIOBAMBA

N° de certificado: 192-223-23096



192-223-23096

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



ARJ [Signature]

Número único de identificación: 0601568330

Nombres del ciudadano: PINO PINO PATRICIO EMANUEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento:

ECUADOR/CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

Fecha de nacimiento: 19 DE DICIEMBRE DE 1960

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ARQUITECTO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TAPIA ALMEIDA MARIA INES

Fecha de Matrimonio: 31 DE MARZO DE 1993

Nombres del padre: PINO BOLIVAR

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: PINO FANNY HERLINDA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 10 DE MAYO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 10 DE MAYO DE 2019

Emisor: MARIA PAOLA SANCHO HERDOIZA - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 7 - CHIMBORAZO - RIOBAMBA

N° de certificado: 196-223-23259



196-223-23259

[Signature]

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA EN LÍNEA INGENIERIA DE PROYECTOS, SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ANEXOS &&INSERCO CIA.LTDA.** que antecede, firmada y sellada, en San Pedro de Riobamba, hoy DIEZ de MAYO de dos mil diecinueve.



DOCTOR PABLO MUÑOZ RODRIGUEZ
NOTARIO SEPTIMO CANTÓN RIOBAMBA

NOTARIA 7



Dr. Pablo Muñoz Rodríguez
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTÓN RIOBAMBA

**ESPACIO
EN
BLANCO**